



RESOLUCION No. **1653**
17 OCT. 2023

"Por medio de la cual se autoriza un aprovechamiento forestal aislado y se dictan otras disposiciones"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE-CARDIQUE- en uso de sus facultades legales, en especial las señaladas en la Ley 99 de 1993 y el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el señor, CESAR AUGUSTO JAIMES VILLAMIZAR, quien actúa en calidad de Representante Legal del Consorcio CDA, presentó solicitud distinguida con el número de radicado 2023-3211 de fecha 2 de octubre de 2023, para realizar la tala de 14 árboles, a fin de ejecutar una obra pública de interés para el municipio de San Jacinto, Bolívar.

Que por la ubicación del predio y de conformidad con el artículo 31 numeral 9 de la Ley 99 de 1993, se pudo constatar que es jurisdicción de esta autoridad ambiental y que es competente para conocer de dicho trámite.

Que se consideró pertinente practicar visita de inspección ocular por parte de funcionarios de esta Corporación al lugar de interés.

Que en virtud de lo anterior, la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, profirió Concepto Técnico No. 661 de fecha 13 de octubre de 2023, en el cual se materializa la evaluación técnica de la solicitud presentada, de la cual para sustento del presente acto administrativo se extrae y transcriben los siguientes apartes relevantes, en los que se indicó literalmente lo siguiente:

"(...) DESCRIPCIÓN DE LA VISITA

Mediante visita de inspección realizada al municipio de San Jacinto Bolívar, con el fin de inspeccionar los 14 árboles que motivaron la solicitud emitida por el señor Cesar Augusto Jaimes Villamizar, en su condición de Representante Legal del Consorcio CDA, se pudo obtener información de que se van a construir dos obras de interés para la comunidad del municipio, como son la denominada "Sacúdete para la juventud, salud, cultura y deportes" y "La Casa del Adulto Mayor", para lo cual fuimos atendidos por el señor Carlos Caro Leonés, identificada con la cedula de ciudadanía No. 72'270.559 de Barranquilla, quien ejerce como Profesional Universitario de la Secretaría de Planeación y Obras Públicas, quien nos guio durante toda la visita para mostrar los individuos forestales que motivaron la visita; los árboles a intervenir son:

Nombre común	Nombre científico	DAP (mt)	Altura (mt)	Solicitud de:	Volumen (m3)
Cedro	<i>Cedrela odorata</i>	0,9	15	Tala	6,6
Cedro	<i>Cedrela odorata</i>	0,9	18	Poda	0,8
Mango	<i>Mangifera indica</i>	1,2	18	Poda	1,2
Mango	<i>Mangifera indica</i>	0,3	8	Tala	0,4
Cedro	<i>Cedrela odorata</i>	0,35	10	Tala	0,67
Ciruella	<i>Spondias purpurea</i>	0,25 y 0,3	5	Tala	0,2
Cedro	<i>Cedrela odorata</i>	1,0	20	Tala	10,9
Cerezo	<i>Prunus cerazus</i>	0,25	5	Tala	0,17
Mango	<i>Mangifera indica</i>	0,35	9	Tala	0,6
Cedro	<i>Cedrela odorata</i>	0,4	15	Tala	1,3
Cedro	<i>Cedrela odorata</i>	0,35	8	Tala	0,5
Cedro	<i>Cedrela odorata</i>	0,7	15	Tala	4,0

RESOLUCION No. **1653**
17 OCT. 2023

"Por medio de la cual se autoriza un aprovechamiento forestal aislado y se dictan otras disposiciones"

Almendro	<i>Terminalia catappa</i>	1,2	18	Tala	14,2
Cedro	<i>Cedrela odorata</i>	1,0	20	Tala	10,9

A continuación, se presentan imágenes de los árboles a intervenir:



RESOLUCION No. 17 OCT. 2023 No. - 1653

"Por medio de la cual se autoriza un aprovechamiento forestal aislado y se dictan otras disposiciones"

CONCEPTO TÉCNICO

Teniendo en cuenta que los árboles de Cedro (*Cedrela odorata*) y de Mango (*Manguijera indica*), que crecen de forma aislada y se inspeccionaron en la visita de campo a la entrada del predio por su ubicación sólo interfieren algunas de sus ramas con la obra a ejecutar, se considera viable autorizar la poda de esas ramas y las del lado opuesto del árbol con el fin de mantener el equilibrio de los árboles.

Con relación a los restantes doce (12) árboles aislados inspeccionados, por encontrarse dentro del área a construir de las obras "Sacúdete para la juventud, salud, cultura y deportes" y "La Casa del Adulto Mayor", que son obras de interés municipal, se considera viable autorizar su tala, para lo cual se debe tener en cuenta las siguientes recomendaciones técnicas al momento de ejecutar la poda y tala autorizada:

Recomendaciones para las podas:

- ✓ Los dos árboles inspeccionados y autorizados mediante el presente concepto técnico, un Cedro (*Cedrela odorata*) y uno de Mango (*Manguijera indica*), deben ser sometidos ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A PODAS, consistentes en el corte de máximo un 30% del área foliar total y NO de corte a ras o tala de los mismos.
- ✓ Hacer poda tanto de las ramas que pueden interferir con las obras a ejecutar, como de las ramas laterales que no van a interferir con el fin de mantener simetría de los árboles y evitar volcamientos futuros causantes de accidentalidad.
- ✓ Realizar los cortes de las ramas en chaflán y en un intento de corte ya que de esta forma es más difícil que penetre la humedad a través del corte hecho a la rama.
- ✓ En ningún caso SE DEBE QUITAR LA TOTALIDAD DEL FOLLAJE DE LOS ÁRBOLES (podas drásticas).
- ✓ APLICAR CICATRIZANTE VEGETAL A CADA CORTE REALIZADO A LAS RAMAS para evitar la entrada de enfermedades y/o ataque de insectos.
- ✓ RETIRAR DE LA PARTE AÉREA DE LOS ÁRBOLES LOS RESIDUOS VEGETALES PRODUCTO DE LAS PODAS.
- ✓ Contratar personal especializado para ejecutar este tipo de labores o en caso contrario capacitarlos para que manejen las técnicas y los cuidados del caso.
- ✓ De las actividades que se realicen de podas, el solicitante deberá tomar registro fotográfico y elaborar un informe para ser presentado CARDIQUE para su evaluación.
- ✓ El señor Cesar Augusto Jaimés Villamizar, en su condición de Representante Legal del Consorcio CDA, es responsable ante CARDIQUE de las compensaciones a que dé lugar si alguno de los árboles a podar llegase a morir, afectarse fitosanitariamente o a volcarse como consecuencia de las podas a realizar.

Recomendaciones para las talas:

- ✓ El señor Cesar Augusto Jaimés Villamizar, en su condición de Representante Legal del Consorcio CDA, deberá contratar personal especializado para realizar la tala de los doce (12) árboles; teniendo en cuenta iniciar con las ramas desde su ápice hasta la base, luego seguir con el tallo principal desde el ápice hasta la base del fuste.

RESOLUCION No. **Nº - 1653**

17 OCT 2023

"Por medio de la cual se autoriza un aprovechamiento forestal aislado y se dictan otras disposiciones"

- ✓ Realizar la tala de los doce (12) árboles de tal forma que al momento de cortar las ramas no lesione o afecte edificaciones o transeúntes.
- ✓ Talar solamente los doce (12) árboles solicitados e identificados en la visita técnica practicada.
- ✓ Es responsabilidad del solicitante cualquier daño que pueda ocurrir ya sea en bien público o privado, tanto con las talas como con las podas a realizar.
- ✓ Capacitar al personal que ejecute las labores para que la actividad se realice con criterio técnico y ambiental.
- ✓ El señor Cesar Augusto Jaimés Villamizar, en su condición de Representante Legal del Consorcio CDA, deberá reponer por la intervención forestal de los doce (12) árboles en una proporción de 1:1, es decir que por cada árbol talado deberá establecer y mantener durante seis meses un total de 12 individuos de especies tales como Roble, Cedro, Mangle zaragozo, Mango, Tamarindo, Oití de tamaño superior a 1,5 metros en las mismas áreas aledañas a donde se están construyendo las obras de "Sacúdete para la juventud, salud, cultura y deportes" y "La Casa del Adulto Mayor", para lo cual deberá informar a CARDIQUE al momento de su ejecución y cada tres meses luego de sembrar para el respectivo seguimiento de siembra y mantenimiento por parte de dicha Corporación. (...)"

Que la Constitución Política establece en los artículos 8 y 58 que es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación, así mismo el artículo 80, inciso 2º ibidem, señala que el Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que el artículo 80, inciso 2º de la Constitución Nacional, señala que el Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que el artículo 31, numeral 9 de la Ley 99 de 1993, establece como función de las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, por lo cual esta Corporación es competente para resolver la solicitud que fue elevada.

Que igualmente, en el numeral 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, reza: "Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos, estas funciones comprenden expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos."

Que el artículo 2.2.1.1.9.4. del Decreto No. 1076 de 2015, preceptúa que "cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, ante las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso, las cuales tramitarán la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien



Nº - 1653QUE

RESOLUCION No.
17 OCT. 2023

"Por medio de la cual se autoriza un aprovechamiento forestal aislado y se dictan otras disposiciones"

verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico.

La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o transplante cuando sea factible.

PARÁGRAFO. - Para expedir o negar la autorización de que trata el presente Artículo, la autoridad ambiental deberá valorar entre otros aspectos, las razones de orden histórico, cultural o paisajístico, relacionadas con las especies, objeto de solicitud".

Que resulta claro que en el presente caso esta Autoridad Ambiental, no es la entidad competente para ejecutar materialmente las actividades de poda y tala de los árboles objeto de la solicitud, teniendo en cuenta que, en los términos mencionados, la competencia de esta entidad se circunscribe a autorizar e inspeccionar la ejecución de la acción mencionada.

Que revisadas las normas antes mencionadas y de acuerdo con el pronunciamiento de la Subdirección de Gestión Ambiental realizado a través del Concepto Técnico No. 661 del 13 de octubre de 2023, como resultado de la evaluación de la información presentada por el solicitante, será procedente autorizar al señor Cesar Augusto Jaimes Villamizar, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.480.989, quien actúa en calidad Representante Legal del Consorcio CDA, para que realice la tala de doce (12) individuos arbóreos y la poda de dos (2) individuos arbóreos, ubicados en la Cra 40 Calle 31 del municipio de San Jacinto, jurisdicción del departamento de Bolívar.

Que en mérito de lo expuesto el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Dique – CARDIQUE, en uso de las facultades otorgadas por la Ley 99 de 1993 y el Decreto No. 1076 de 2015,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar un aprovechamiento forestal de árboles aislados al señor Cesar Augusto Jaimes Villamizar, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.480.989, quien actúa en calidad de Representante Legal del Consorcio CDA, los cuales se encuentran ubicados en la Cra 40 Calle 31 del municipio de San Jacinto, jurisdicción de esta Corporación, lo anterior, tal y como se indica en la siguiente tabla:

Nombre común	Nombre científico	DAP (mt)	Altura (rnt)	Modalidad	Volumen (m3)
Cedro	<i>Cedrela odorata</i>	0,9	15	Tala	6,6
Cedro	<i>Cedrela odorata</i>	0,9	18	Poda	0,8
Mango	<i>Manguijera indica</i>	1,2	18	Poda	1,2
Mango	<i>Manguijera indica</i>	0,3	8	Tala	0,4
Cedro	<i>Cedrela odorata</i>	0,35	10	Tala	0,67
Ciruela	<i>Spondias purpurea</i>	0,25 y 0,3	5	Tala	0,2
Cedro	<i>Cedrela odorata</i>	1,0	20	Tala	10,9
Cerezo	<i>Prunus cerazus</i>	0,25	5	Tala	0,17
Mango	<i>Manguijera ihdica</i>	0,35	9	Tala	0,6
Cedro	<i>Cedrela odorata</i>	0,4	15	Tala	1,3
Cedro	<i>Cedrela odorata</i>	0,35	8	Tala	0,5
Cedro	<i>Cedrela odorata</i>	0,7	15	Tala	4,0
Almendra	<i>Terminalia catappa</i>	1,2	18	Tala	14,2

RESOLUCION No. 1653
17 OCT. 2023

"Por medio de la cual se autoriza un aprovechamiento forestal aislado y se dictan otras disposiciones"

Cedro	<i>Cedrela odorata</i>	1,0	20	Tala	10,9
-------	------------------------	-----	----	------	------

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con la autorización otorgada, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- 2.1 Contratar personal especializado para realizar la *PODA* y *TALA* de los árboles descritos en la presente Resolución y debe tener en cuenta iniciar con las ramas más delgadas hasta las más gruesas.
- 2.2 Realizar la poda tanto de las ramas que pueden interferir con las obras a ejecutar, como de las ramas laterales que no van a interferir con el fin de mantener simetría de los árboles y evitar volcamientos futuros causantes de accidentalidad.
- 2.3 Realizar los cortes de las ramas en chaflán y en un intento de corte ya que de esta forma es más difícil que penetre la humedad a través del corte hecho a la rama.
- 2.4 En ningún caso se debe quitar la totalidad del follaje de los árboles (podas drásticas).
- 2.5 Aplicar cicatrizante vegetal a cada corte realizado a las ramas para evitar la entrada de enfermedades y/o ataque de insectos.
- 2.6 Retirar de la parte aérea de los árboles los residuos vegetales producto de las podas.
- 2.7 El señor Cesar Augusto Jaimes Villamizar, en su condición de Representante Legal del Consorcio CDA, es responsable ante CARDIQUE de las reposiciones a que dé lugar si alguno de los árboles a podar llegase a morir, afectarse fitosanitariamente o a volcarse como consecuencia de las podas a realizar.
- 2.8 Realizar las actividades de tal forma que al momento de cortar las ramas no lesione o afecte a los que se encuentren cerca.
- 2.9 *PODAR* y *TALAR* solamente los árboles identificados en la visita técnica y descritos en esta Resolución.
- 2.10 Es responsabilidad del autorizado cualquier daño que pueda ocurrir durante la realización de las actividades de *PODA*, bien sea en bienes públicos o privados.
- 2.11 Capacitar al personal que ejecute las labores para que la actividad se realice con criterio técnico y ambiental.
- 2.12 La *PODA* y *TALA* deberán ser realizadas a través de personal idóneo y competente, una vez culminadas las actividades, el autorizado deberá presentar informe del procedimiento efectuado con registros fotográficos y soportes de la disposición del material vegetal resultante en un término no superior a 15 días a partir de la expedición del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Medida de reposición: El señor Cesar Augusto Jaimes Villamizar, en su condición de Representante Legal del Consorcio CDA, deberá reponer por la intervención forestal de los doce (12) árboles en una proporción de 1:1, es decir, que deberá establecer y mantener durante seis meses un total de 12 individuos de especies tales como Roble, Cedro, Mangle zaragozo, Mango, Tamarindo, Oití de tamaño superior a 1,5 metros en las mismas áreas aledañas a donde se están construyendo las obras de "Sacúdete para la juventud, salud, cultura y deportes" y "La Casa del Adulto Mayor", para lo cual deberá informar a CARDIQUE al momento de su ejecución y cada tres meses luego de sembrar, para el respectivo seguimiento de siembra y mantenimiento por parte de dicha Corporación.

ARTÍCULO CUARTO: El titular de la presente autorización es responsable ante CARDIQUE de dar cumplimiento a las medidas y recomendaciones establecidas en el Concepto Técnico No. 661 del 13 de octubre de 2023.



RESOLUCION No. **1653**
17 OCT. 2023

"Por medio de la cual se autoriza un aprovechamiento forestal aislado y se dictan otras disposiciones"

ARTÍCULO QUINTO: El incumplimiento de las medidas, acciones y obligaciones aquí estipuladas dará lugar al inicio de las acciones administrativas sancionatorias ambientales estipuladas en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO SEXTO: El Concepto Técnico No. 661 del 13 de octubre de 2023, emitido por la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, hace parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Remítase copia del presente acto administrativo a la Alcaldía del Municipio de San Jacinto, Bolívar, para que sea publicado en un lugar visible dentro de sus instalaciones, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 2.2.1.1.7.11 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO OCTAVO: Publíquese el presente acto administrativo en el Boletín Oficial de Cardique, de conformidad con lo establecido en los artículos 70 y 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO NOVENO: Notifíquese personalmente el presente acto administrativo al señor Cesar Augusto Jaimes Villamizar, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, para lo cual se dirigirán las correspondientes notificaciones al correo electrónico: contactenos@sanjacinto-bolivar.gov.co

ARTÍCULO DÉCIMO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELO BACCI HERNANDEZ
Director General

	Nombre (s)	Cargo (s)	Firma (s)
Proyectó	Jennifer Jolie Morales Vásquez	Judicante	JMV
Revisó	Laura Sandra Mendoza Pájaro	Profesional Universitario	
Aprobó	Helman Soto Martínez	Secretario General	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales, técnicas y administrativas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.